

Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 1687

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de diciembre 2025.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5925

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-04-2026 05:45:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*